



CONVENIO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL DIFEM", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, LIC. MIGUEL ANGEL TORRES CABELLO; Y POR LA OTRA LA UNIVERSIDAD ESTATAL DEL VALLE DE TOLUCA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNEVT" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL RECTOR, M. EN A. EULALIO FRANCISCO LÓPEZ MILLÁN, A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE "EL DIFEM"

I.1. Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Decreto número 148 de la H. XLVI Legislatura del Estado de México, publicado en fecha 29 de marzo de 1977, en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 45, 46 y 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México 4 y 5 de la Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares del Estado de México; y 14 de la Ley de Asistencia Social del Estado de México y Municipios, vigentes.

I.2. Que su objetivo principal es la protección de la infancia y las actividades encaminadas a la asistencia e integración de la familia, así como realizar las actividades de asistencia social, fomentar y promover la estabilidad y bienestar familiar; lo anterior en términos de lo dispuesto en los artículos 7 fracción I, 8, 10 fracción V, 13 fracciones IV y VI, 16, 18 fracciones I, XI y XV y 19 de la Ley de Asistencia Social del Estado de México y Municipios vigentes.

I.3. Que el Lic. Miguel Ángel Torres Cabello, en su carácter de Director General conforme al nombramiento expedido el 16 de septiembre de 2017 por el Gobernador Constitucional del Estado de México, Lic. Alfredo del Mazo Maza, registrado bajo el número 001, del Libro de Nombramientos de la Dirección de Política Salarial de la Dirección General de Personal de Gobierno del Estado de México en fecha 2 de octubre del mismo año, cuenta con las facultades suficientes para representar y celebrar el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en los artículos 26 de la Ley de Asistencia Social del Estado de México y Municipios; así como 13 fracciones XVIII y XX del Reglamento Interior del Sistema Integral de la Familia del Estado de México, vigentes.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSIDAD ESTATAL DEL VALLE DE TOLUCA



I.4. Que para los efectos del presente instrumento jurídico, señala como domicilio legal el ubicado en Paseo Colón esquina Tollocan, sin número, Colonia Isidro Fabela, Código Postal 50170, Toluca, Estado de México.

II. POR "LA UNEVT":

II.1. Que es un Organismo Público Descentralizado de carácter Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría de Educación, conforme al artículo 1 del Decreto por el que se crea la Universidad Estatal del Valle de Toluca, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, el 20 de enero del 2009.

II.2. Que tiene entre sus objetivos impartir educación superior; organizar y realizar actividades de investigación en las áreas en las que ofrezca educación; formar individuos con actitud científica, creativos, con espíritu emprendedor, innovador, orientados a logros y a la superación personal permanente, solidarios, sensibles a las realidades humanas, integrados efectivamente, y comprometidos con el progreso del ser humano, del país y del Estado.

II.3. Que en fecha 01 de septiembre de 2014 el C. Gobernador Constitucional del Estado de México, designo al Maestro en Administración Eulalio Francisco López Millán, como Rector de la Universidad Estatal del Valle de Toluca y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 14 fracciones I y IX de su Decreto de Creación tiene facultades para celebrar Convenios de esta naturaleza.

II.4. Que señala como domicilio legal, el ubicado en Acueducto del Alto Lerma número 183, Colonia El Pedregal de Guadalupe Hidalgo, Código Postal 52756, en el Municipio de Ocoyoacac, Estado de México.

III. DE "LAS PARTES"

III.1. Que tienen interés recíproco en mejorar la educación teórica-práctica de las y los estudiantes de las Licenciaturas que imparte "LA UNEVT", a fin de que las y los pasantes de servicio social coadyuven al desarrollo social del país y del Estado, aplicando los conocimientos adquiridos para beneficio de la sociedad.

III.2. Que, con la finalidad de elevar el nivel de desarrollo de ambas Instituciones, "LAS PARTES" acuerdan celebrar el presente convenio de colaboración, en base a las necesidades propias de "LA UNEVT" y los recursos disponibles "DEL DIFEM".

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSIDAD ESTATAL DEL VALLE DE TOLUCA



III.3. Que se reconocen mutuamente la personalidad con la que actúan y la capacidad para obligarse, por lo que están de acuerdo con las declaraciones anteriores y en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - El presente Convenio tiene por objeto que "EL DIFEM" y "LA UNEVT" establezcan las bases para la realización de actividades conjuntas, encaminadas a: la superación académica; la formación y capacitación profesional; el desarrollo de la ciencia y la tecnología; y la divulgación del conocimiento en todas aquellas áreas de coincidencia de sus finalidades e intereses comunes, mediante la planeación, programación, coordinación y ejecución de acciones, que beneficien a "LAS PARTES" y a la sociedad, en la práctica por parte de los/as pasantes de "LA UNEVT".

SEGUNDA. - "LAS PARTES" están de acuerdo que las finalidades del presente Convenio son las siguientes:

- a) **Investigación:** Se comprometen a realizar de manera coordinada actividades de investigación académica y científica en el marco de sus fines y funciones. Para ello el personal, las y los estudiantes y educandos integrados a la operatividad de este Convenio tendrán acceso a la información institucional disponible de cada una de "LAS PARTES" y conforme a los lineamientos que para ella establezcan ambas instituciones.
- b) **Difusión y Extensión:** Realizarán actividades de difusión y extensión en sus áreas de coincidencia, a fin de elevar la calidad académica y cultural de la comunidad de ambas instituciones. Así mismo participarán conjuntamente en la difusión de actividades derivadas de este Convenio en publicaciones conjuntas en caso de que así lo acuerden por escrito.
- c) **Coordinación:** Se prestará asesoría mutua, apoyo técnico e intercambio de servicios, en sus correspondientes áreas de investigación académica y difusión cultural, previa disponibilidad de cada una y autorización de sus correspondientes autoridades.
- d) **Información:** Previa aprobación de las mismas, llevarán a cabo programas o acciones de intercambio de material bibliográfico y audiovisual derivadas de sus fines y funciones académicas y científicas, en apoyo de la docencia y de la investigación.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR
UNIVERSIDAD ESTATAL DEL VALLE DE TOLUCA



- e) **Servicio Social:** Otorgar a los estudiantes, así como a los y las pasantes, la posibilidad de poner en práctica los conocimientos adquiridos en las aulas, a través del Servicio Social en las distintas áreas "EL DIFEM" y de acuerdo a los requerimientos que para tal efecto se les haga a las distintas áreas académicas de "LA UNEVT" y conforme a la disponibilidad y disposiciones que al efecto establezcan "LAS PARTES".

TERCERA. - "EL DIFEM" permitirá que las y los alumnos de "LA UNEVT" realicen servicio social en las diversas áreas que "EL DIFEM" designe al respecto, por los estudiantes se sujetarán a la normatividad "EL DIFEM" respetando la programación, reglamentos, disposiciones, horarios, permanencia, uso y capacidad e infraestructura de las áreas y en particular conforme a lo siguiente:

- a) Podrán concurrir únicamente dentro del horario de labores, siempre y cuando sea en días hábiles; podrán asistir previa autorización del personal "EL DIFEM" que hubiere sido designado para coordinar sus actividades.
 - b) Si el estudiante injustificadamente abandona sus actividades, "EL DIFEM" amonestará con un aviso, sin embargo, si la falta se presenta por segunda ocasión en forma injustificada, "EL DIFEM" podrá solicitarle deje de presentarse a realizar sus actividades en materia del presente Convenio. Así como en el caso de que no tenga aptitudes para desarrollar los mismos; que no guarde la disciplina y orden adecuados dentro de las instalaciones "EL DIFEM", o por no cumplir con lo dispuesto en el presente Convenio y con la normatividad "EL DIFEM".
- CUARTA.** - Para el desarrollo de sus actividades los estudiantes estarán bajo la estricta responsabilidad de "LA UNEVT", por consiguiente, en ninguna circunstancia podrán ostentarse como trabajadores "EL DIFEM" o para asumir obligaciones de éste último, entendiéndose que no habrá relación laboral o de otra índole, por lo que no podrán intervenir en asuntos laborales y/o sindicales entre "EL DIFEM" y sus trabajadores.
- QUINTA.** - "EL DIFEM", otorgará los lugares sede para el Servicio Social.
- SEXTA.** - "EL DIFEM" permitirá a los (as) estudiantes participar en los procesos técnicos y funcionales que se apliquen en las áreas operativas, bajo la estricta supervisión del titular, responsable o encargado del área a que hayan sido asignados.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR
UNIVERSIDAD ESTATAL DEL VALLE DE TOLUCA

SÉPTIMA. - "EL DIFEM" facilitará su apoyo, para la realización de conferencias, cursos, seminarios en apoyo a la educación que se impartan en "LA UNEVT".

OCTAVA. - "EL DIFEM" proporcionará los materiales que le soliciten para el desarrollo de este Convenio, siempre y cuando se disponga de los mismos; así mismo se otorgarán las facilidades a "LAS PARTES" del uso e intercambio de materiales didácticos y bibliográficos, a fin de apoyar los programas de capacitación y formación de los (as) estudiantes.

NOVENA. - Los (as) estudiantes podrán utilizar las instalaciones de "EL DIFEM", debiendo tener autorización previa del mismo, la cual se otorgará con base en la programación y calendarización de las áreas, así como disponibilidad, capacidad e infraestructura de las mismas y de la autorización de los y las Titulares de éstas.

DÉCIMA. - Los programas académicos a desarrollarse en los lugares sede que autorice "EL DIFEM" comprenderán el ciclo académico de un año.

DÉCIMA PRIMERA. - "LA UNEVT" supervisará las actividades de las(os) estudiantes, comprometiéndose a controlarlos garantizando el orden de los mismos, por lo que "EL DIFEM" no será responsable de los accidentes que pudieran sufrir los (as) estudiantes dentro de sus instalaciones, o con motivo del desarrollo de las actividades de este Convenio. Para cubrir los riesgos y enfermedades del prestador durante sus actividades, o con motivo de éstas, "LA UNEVT" se compromete a comprobar que se encuentra vigente su inscripción en el Instituto Mexicano del Seguro Social, quien cubrirá los riesgos mediante el seguro facultativo.

Así mismo en caso de que el (la) prestador (a) sea pasante de "LA UNEVT", dicha Institución acreditará ante "EL DIFEM" con copia de la póliza del Seguro de Vida emitido por Compañía Aseguradora para cubrir los riesgos que el Instituto Mexicano del Seguro Social no cubre.

DÉCIMA SEGUNDA. - "LA UNEVT", su personal y alumnos (as) únicamente utilizarán las áreas autorizadas; respetarán el horario y calendarización; no intervendrán en funciones

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR
UNIVERSIDAD ESTATAL DEL VALLE DE TOLUCA

sustantivas, laborales, ni sindicales "EL DIFEM" no harán comentarios acerca de la salud, tratamiento o diagnóstico de los (as) pacientes.

DÉCIMA TERCERA. - "EL DIFEM" dará a los estudiantes carta de término del Servicio Social donde especifique que ha concluido sus actividades, una vez transcurrido el periodo designado para cada caso.

DÉCIMA CUARTA. - Son causas de terminación del Servicio Social:

- El incumplimiento del programa de actividades, o el término del plazo establecido para el mismo.
- La deserción o desistimiento voluntario del estudiante antes de que concluya el plazo convenido, en cuyo caso no recibirá ningún crédito.
- La desobediencia y todo lo que contravenga lo dispuesto en el presente Convenio, a la Normatividad de "LA UNEVT", y al Reglamento del Servicio Social.

DÉCIMA QUINTA. - Para efectos de lograr el desarrollo y operación del presente Convenio, las partes realizarán los acuerdos operativos que normen las acciones a seguir por cada programa o plan de trabajo conjunto, previa aprobación de sus autoridades y disponibilidad de equipo e infraestructura; dichos acuerdos serán incluidos al presente Convenio, como anexos formando parte integral del mismo, dichos documentos deberán contener las tareas a desarrollar, calendario de actividades, responsables de su ejecución, seguimiento y evaluación; costo y vigencia; jurisdicción y demás condiciones necesarias para su operatividad.

DÉCIMA SEXTA. - "LAS PARTES" acuerdan que los límites y costos del presente Convenio serán de acuerdo a lo siguiente:

- Los gastos de los programas serán determinados por la capacidad administrativa, económica y técnica de "LAS PARTES", así como del presupuesto y autorización de estas.
- Los costos de los apoyos, becas de transporte y servicios extraordinarios, serán objeto de acuerdos específicos entre "LAS PARTES" y previa aprobación de las autoridades de ambas instituciones.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR
UNIVERSIDAD ESTATAL DEL VALLE DE TOLUCA



DÉCIMA SÉPTIMA. - El personal "EL DIFEM" se abstendrá de pedir o recibir bienes o servicios, a título personal de parte de los (as) pasantes del Servicio Social.

DÉCIMA OCTAVA. - Manifiestan "LAS PARTES" que, con motivo del desarrollo del objeto del presente instrumento jurídico, una Institución con respecto de la otra no podrá intervenir en sus fines ni funciones, no podrá utilizar la denominación, siglas o logotipo de la otra, ni se obligará en su nombre, ni tendrá injerencia de ningún tipo, una respecto de la otra.

DÉCIMA NOVENA. - Para dar seguimiento a los compromisos en materia del presente instrumento jurídico, "LAS PARTES" convienen en establecer dentro de los sesenta días naturales siguientes a la fecha del presente Convenio, una Comisión de Control y Seguimiento, que estará integrada por funcionarios que se mencionan a continuación o por quien en lo sucesivo los sustituyan:

Por "EL DIFEM": Lic. Mahelet Nava Segura, en su calidad de Titular de la Subdirección de Administración de Personal de la dirección de Finanzas, Planeación y Administración; en Coordinación con la Dra. Patricia Isabel Tella Rosas, Titular de la Subdirección de Prevención y Bienestar Familiar.

Por "LA UNEVT": Lcda. Blanca Miriam González Garduño, en su calidad de Directora de Promoción Educativa y Vinculación; en coordinación con el Lic. José Ramón Manzo Vargas, Director de Desarrollo Académico.

VIGÉSIMA. - "LAS PARTES" convienen que no existe ninguna relación obrero patronal, entre "EL DIFEM" el alumnado que realiza Servicio Social de "LA UNEVT", en consecuencia "LAS PARTES" se liberan de cualquier acción que en el presente o futuro pudiere interponer alguna de ellas, por ende, las mismas se eximen de cualquier responsabilidad de carácter civil, fiscal, laboral, de seguridad social u otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse.

VIGÉSIMA PRIMERA. - "LAS PARTES" convienen que se podrá dar por terminado administrativamente el presente Convenio, dándose aviso por escrito con 30 días naturales de anticipación, acordando que en caso de su terminación del convenio los servicios pendientes seguirán hasta su total cumplimiento.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - "LAS PARTES" convienen que la vigencia del presente Convenio será hasta el 31 de diciembre de 2023 contados a partir de la fecha de firma del mismo.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR
UNIVERSIDAD ESTATAL DEL VALLE DE TOLUCA



VIGÉSIMA TERCERA. - Manifiestan "LAS PARTES" que, en el presente Convenio, no existe error, dolo, violencia, mala fe, ni cualquier otro vicio del consentimiento, que declare la inexistencia o nulidad total o parcial del presente Convenio, por tanto, renuncian a cualquier acción que la Ley pudiera otorgarle a su favor por éste concepto.

VIGÉSIMA CUARTA. - Para la interpretación, cumplimiento y lo no previsto en el presente Convenio, "LAS PARTES" están en el entendido en resolverlo de común acuerdo.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA Y ENTERADAS "LAS PARTES" DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN Y AL CALCE EN OCOYOACAC, ESTADO DE MÉXICO, EL DÍA SEIS DE JULIO DEL DOS MIL DIECIOCHO.

POR "EL DIFEM"

POR "LA UNEVT"

LIC. MIGUEL ÁNGEL TORRES CABELLO
DIRECTOR GENERAL

M. EN A. E. FRANCISCO LÓPEZ MILLÁN
RECTOR

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR
UNIVERSIDAD ESTATAL DEL VALLE DE TOLUCA